

RADICADO: 2019 - 00366

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 7 de abril 2021, a las 5 p.m., le venció a la curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante, Álvaro Fernández Estrada, el término para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo manifestando no constarle los hecho 1°,2°,3°,4°,5°, 6° y 8°, indicando ser ciertos los hechos 7° 10°, y no ser un hecho el 9°, señalando atenerse a lo probado con respecto a las pretensiones, sin formular excepción alguna.

Armenia Q, Abril 8 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Nueve de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **DIECISEIS (16)** del mes de **JUNIO** del año 2021, a las **9.A.M.** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se cita a la demandante, MARIA EMMA TORRES ÑUSTEZ, para que absuelva interrogatorio de parte, que en forma oficiosa le practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Decretándose así mismo interrogatorio de parte para ser absuelto por la demandante, MARIA EMMA TORRES ÑUSTEZ, y para ser realizado por la curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del causante.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial poder.
2. Copia Autentica Registro Civil de Nacimiento de la demandante.
3. Copia Autentica Registro Civil de Nacimiento del causante.
4. Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandante.
5. Fotocopia cédula de ciudadanía del causante.
6. Copia Autentica de Registro Civil de Defunción.
7. Copia extracto de crédito hipotecario.

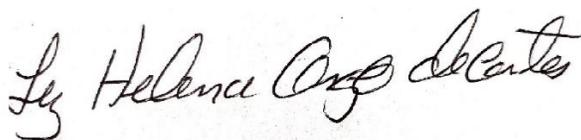
TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Los herederos indeterminados del causante, Álvaro Fernández Estrada, actúan a través de curadora Ad-litem, quien solo solicitó interrogatorio de parte para ser absuelto por la demandante.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 058 de hoy 12 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario